



CONTRATO:	No.141 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ASOCIACION PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	820001517-5
OBJETO:	Contratar servicios profesionales para los diferentes talleres y conferencias a realizar por parte de la vicerrectoría de investigación y extensión y los centros de investigación y extensión de la universidad en el marco de la XXIV jornada de la investigación del 07 de septiembre al 12 de septiembre de 2020, según especificaciones adjuntas en la ciudad de Tunja.
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$130.000.000.00)
PLAZO EJECUCIÓN:	Plazo: 12 días calendario. (CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD)
RUBRO: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 31.1 10 CSF Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RN). CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1096 de 25 de agosto de 2020.	

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y el Acuerdo 025 de 2020, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **ASOCIACION PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**. con identificación NIT. **820001517-5** como persona jurídica constituida por Documento Privado del 6 de marzo de 1998 de la Gobernación de Boyacá registrada en la Cámara de Comercio de Tunja bajo el número 945 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, el 16 de marzo de 1998 se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada ASOCIACION PROFESIONAL DE EXALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA ASOEXAUPC. Por acta número 1 del 29 de noviembre de 2007 suscrito por Asamblea General de Socios registrado en la Cámara de Comercio de Tunja bajo el número 9255 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 17 de abril de 2008, la persona jurídica cambio su nombre de ASOCIACION PROFESIONAL DE EXALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA ASOEXAUPC por ASOCIACION PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, ASOEGRESADOS UPTC; dicha sociedad se encuentra representada legalmente por **GILBERTO FORERO**, identificado con **C.C. No. 6.747.325** de Tunja, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **Contrato No. 141 de 2020**, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Qué el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2020, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1096 de fecha veinticinco (25) de agosto de 2020. **2)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección. **3)** Que mediante Solicitud de Prestación de Servicios de fecha diez (10) de agosto de 2020 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **4)** Que según consta en los documentos previos, la **ASOCIACION PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, cuenta con conocimiento y trayectoria en el área, lo cual se hace necesario su vinculación mediante un Contrato de Servicios Profesionales, ya que no



existe personal de planta suficiente en Universidad para atender dicho requerimiento, lo anterior de acuerdo a la justificación y recomendación de adjudicación de fecha 10 de agosto de 2020, suscrito por Zaida Zarely Ojeda Directora de Investigaciones UPTC. **5)** Que el presente contrato atiende las directrices fijadas en el Numeral 1 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 069 de 2019, éste tipo de contratos por su cuantía puede ser contratado de manera directa. Dicha norma expresa lo siguiente: (...) **“ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...) 4. “Cuando se celebren contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión” (...). PARÁGRAFO: Cuando sea necesario la contratación directa deberá soportarse en estudios previos con los requisitos fijados en este estatuto y el análisis del estudio de mercado...” **6)** Que el presente contrato **se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista**, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y sus modificaciones, así como las normas de derecho civil que aplican al presente contrato, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO No. 141 de 2020, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa **ASOCIACION PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.** con identificación NIT. **820001517-5 7**, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **“CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS DIFERENTES TALLERES Y CONFERENCIAS A REALIZAR POR PARTE DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN Y LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL MARCO DE LA XXIV JORNADA DE LA INVESTIGACIÓN DEL 07 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SEGÚN ESPECIFICACIONES ADJUNTAS EN LA CIUDAD DE TUNJA”** **SEGUNDA: Alcance del objeto.** De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta económica presentada a la Universidad conforme se indica a continuación:

Conferencias, simposios y talleres a desarrollar:

NOMBRE DE LA CONFERENCIA	FECHA DE LA CONFERENCIA
LAS ERICÁCEAS NATIVAS Y SUS PERSPECTIVAS PARA EL PAÍS	09/09/2020
NUTRICIÓN DE PRECISIÓN EN GANADERIA: HERRAMIENTA PARA MEJORAR RENTABILIDAD	10/09/2020
ANÁLISIS DE LA REFORMA AGRARIA, EL ACCESO A LA PROPIEDAD RURAL Y SUS CONSECUENCIAS EN LA PRODUCTIVIDAD PECUARIA EN COLOMBIA	10/09/2020
CAMBIO CLIMÁTICO COMO UN FACTOR DE VARIACIÓN EN LAS RELACIONES HIDRICAS EN PLANTAS	09/09/2020
EFFECT OF NITROGEN FERTILIZATION AND WATER MANAGEMENT ON GHGS (N2O, CO2 AND CH4) EMISSIONS FROM INTENSIVE MEDITERRANEAN AGRICULTURAL SYSTEMS	09/09/2020
DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES EN LAS TECNOLOGÍAS CONVERGENTES E INDUSTRIAS 4.0	10/09/2020
"INNOVACIÓN DESDE JAPÓN PARA INGENIEROS. LECCIONES, OPORTUNIDADES Y RETOS EN MEDIO DE LA PANDEMIA".	10/09/2020
TALLER: PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ESPECIALIZADA PARA INVESTIGADORES	11/09/2020
CÓMO REINVENTARSE EN TIEMPOS DE CRISIS.	10/09/2020



ANALITICA DE DATOS EN LAS ORGANIZACIONES	10/09/2020
CLIL WORKSHOP	11/09/2020
"LA CONTABILIDAD EN LA PANDEMIA Y POST PANDEMIA"	10/09/2020
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	10/09/2020
TURISMO SOSTENIBLE: UNA MIRADA DESDE LA TRIADA SOCIAL	10/09/2020
DEL RECONOCIMIENTO DE UNA FALLA ACTIVA A LA CARACTERIZACIÓN DE SU POTENCIAL SISMOGÉNICO	11/09/2020
TALLER SEMILLEROS "TECNICAS PARA LA REDACCION DE ARTÍCULOS CIENTIFICOSSCOPUS-WOS"	11/09/2020
RETOS DE LA INVESTIGACIÓN EN LA VIRTUALIDAD	09/09/2020
PROFESIONALES EN FORMACIÓN: UNA PERSPECTIVA DESDE LA EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN	10/09/2020
PROFESIONALES EN FORMACIÓN: UNA PERSPECTIVA DESDE LA EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN	10/09/2020
CONTROL DE GESTIÓN E INNOVACIÓN	09/09/2020
JUSTICIA TRANSICIONAL: LA IMPORTANCIA DE UNA JURISDICCIÓN ESPECIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	10/09/2020
MODELOS ANIMALES EN EL ESTUDIO DE LA DEPRESIÓN.	10/09/2020
EVALUACIÓN EN SEXOLOGÍA CLÍNICA.	10/09/2020
ENCUENTRO DE EGRESADOS DE PSICOLOGÍA: PSICOLOGÍA POLÍTICA EN COLOMBIA. DESAFÍOS, TENDENCIAS Y CONFLICTUALIDADES	10/09/2020
CONFERENCIA Y GALERÍA DE ARTE: APROPIANDO OTRAS REPRESENTACIONES DEL CUIDADO. OBRA DE JOSE ISMAEL MANCO PARRA, " UN ACTO DE RESISTENCIA A LA DESAPARICIÓN DE LA CULTURA BOYACENSE Y ANDINA".	09/09/2020
CONFERENCIA CENTRAL: 'RETOS DEL DIÁLOGO ENTRE DISCIPLINAS Y SOCIEDADES PARA AFRONTAR PANDEMIAS Y EPIDEMIAS'	09/09/2020
ESPACIO CULTURAL: MÚSICA EN VIVO	10/09/2020
LA PROSPECTIVA Y LA POSPANDEMIA. ANÁLISIS DE FUTUROS	08/09/2020
LA SOSTENIBILIDAD COMO APOYO EN LA DESESCALADA DE LA COVID-19: UNA COMPARACIÓN AL MODELO DE DOXE	08/09/2020
AMBIGÜEDAD Y RIESGO, DOS CONCEPTOS DIFERENTES CON IMPLICACIONES DISTINTAS	08/09/2020
LOS SABERES DIGITALES DE LOS UNIVERSITARIOS EN LA PANDEMIA	08/09/2020



PLÁSTICA SONORA	09/09/2020
TALLER DE SONIDO-ACERCAMIENTO AL TRABAJO DEL SONIDO COMO PARTE CONSTITUTIVA DE LA EXISTENCIA, UNA MIRADA DESDE LAS ARTES AUDIOVISUALES	09/09/2020
PANEL CONFLICTOS TERRITORIALES: EN BORDES URBANOS Y EN BORDES COSTEROS.	09/09/2020
PANEL CONFLICTOS TERRITORIALES: EN BORDES URBANOS Y EN BORDES COSTEROS.	09/09/2020
PANEL CONFLICTOS TERRITORIALES: EN BORDES URBANOS Y EN BORDES COSTEROS.	09/09/2020
GEOGRAFÍAS ÉTNICAS Y VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA EN TERRITORIOS INDÍGENAS Y AFROCOLOMBIANOS	09/09/2020
EVOLUCIÓN DEL LÍMITE POLÍTICO EN LA ZONA FRONTERIZA ENTRE COLOMBIA Y PERÚ 1932-2020	09/09/2020
UNA APROXIMACIÓN A LAS TERRITORIALIDADES ACTUALES EN EL EMBALSE DE TOMINÉ A PARTIR DE LAS TRANSFORMACIONES SOCIOESPACIALES DESDE 1960 A 2019)	09/09/2020
FACTORES SOCIOECONÓMICOS Y AMBIENTALES RELACIONADOS CON EL CAMBIO DE LA COBERTURA BOSCOSEA EN LA SERRANÍA DE LAS QUINCHAS EN EL PERIODO 1984-2019	09/09/2020
LA INVESTIGACION EN LA PRÁCTICA PEDAGOGICA	09/09/2020
EDUCAR EN FELICIDAD POR TIC: UN DERECHO PARA VIVIR EN SOCIEDAD	09/09/2020
INVITACIONES A LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES: REFLEXIONES EN ÉPOCAS DE CONFINAMIENTO	09/10/2020
EXPERIENCIAS EN INVESTIGACIÓN FORMATIVA A PARTIR DE LA PARTICIPACION EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.	09/10/2020
EXPERIENCIAS, EMOCIONES Y PEDAGOGÍAS.	10/09/2020
CENTRO DE REHABILITACIÓN (CRI) DEPORTE ADAPTADO EN TIEMPO DE COVID	10/09/2020
REA (RESULTADO DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN)	10/09/2020
VOLEIBOL (DEPORTE ADAPTADO)	10/09/2020
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMO MEDIACIÓN EN LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EMERGENTES	10/09/2020
PERSPECTIVAS EN LA EDUCACIÓN RURAL; UNA MIRADA EN TIEMPO DE DIVERGENCIA.	10/09/2020
CONTRIBUCIONES DE LA QUÍMICA VERDE Y LA FOODÓMICA A LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS AGROINDUSTRIALES: LOS SUBPRODUCTOS FRUTÍCOLAS COMO CASOS DE ESTUDIO	10/09/2020
LA FILIGRANA MUSICAL DEL ARREGLISTA	10/09/2020
LA FILIGRANA MUSICAL DEL ARREGLISTA	10/09/2020



LA FILIGRANA MUSICAL DEL ARREGLISTA	10/09/2020
LA FILIGRANA MUSICAL DEL ARREGLISTA	10/09/2020
EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA Y ENSEÑANZA EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA, DÉCADA DEL SESENTA	10/09/2020
ACERCANDOSE A LOS DIOSES	09/09/2020
PANDEMIA Y EFECTOS SOCIOCULTURALES PARA AMÉRICA LATINA	09/09/2020
INVESTIGACION CENTRO- AMERICA SEDENTARISMO	10/09/2020
"NEGOCIOS VERDES Y CRISIS CLIMÁTICA"	12/09/2020
"RETOS EMPRESARIALES POST COVID-19: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES"	11/09/2020
ANÁLISIS SECTORIAL DE LA RESPUESTA FRENTE AL COVID -19 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	12/09/2020
LIS PENDENS, MULTIPLICIDAD DE FOROS Y PROCEDIMIENTOS PARALELOS EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL	10/09/2020
FUNDAMENTOS DEL ARBITRAJE DE INVERSIÓN	10/09/2020
LA LEY APLICABLE AL FONDO DE LA CONTROVERSIA EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL	09/09/2020
PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LAUDOS ARBITRALES EN MATERIA COMERCIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	10/09/2020
LOS DESAFÍOS DEL ARBITRAJE COMERCIAL ANTE LA IRRUPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	09/09/2020
¿CHOQUE DE CIVILIZACIONES O ARMONÍA COORDINADA? TENDENCIAS ACTUALES EN EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAUDOS ARBITRALES EXTRANJEROS	09/09/2020
UNA ACCIÓN COORDINADA Y COLECTIVA POR PARTE DE LOS ESTADOS PARA EVITAR O MINIMIZAR LOS RECLAMOS COMO RESULTADO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE LA PANDEMIA COVID-19	09/09/2020
CORRUPCIÓN EN EL ARBITRAJE INTERNACIONAL: CUESTIONES PROBATORIAS	10/09/2020
IMPACTO ECONÓMICO EN COLOMBIA COVID 19	09/09/2020
POR DEFINIR DE ACUERDO A LA DECISIÓN DEL CONFERENCISTA	10/09/2020
METODOLOGÍAS Y USOS DE LA INTELIGENCIA COMPETITIVA PARA ENTORNOS EMPRESARIALES Y ACADÉMICOS	10/09/2020
INTRODUCCIÓN A LA SIMULACIÓN COMPUTACIONAL: ARTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	09/09/2020
INFLUENCIA DEL MICROBIOTA GASTROINTESTINAL DE PENELOPE SPP. EN GRANOS DE COFFEA ARABICA L.	09/09/2020
ROMPIENDO BARRERAS DE AUTOINCOMPATIBILIDAD EN PAPA DIPLOIDE USANDO EDICIÓN GENÓMICA	10/09/2020



IMPORTANCIA DE LA QUÍMICA DE ALIMENTOS PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL PAÍS	10/09/2020
TRANSFORMACIÓN DE DERIVADOS DE LA BIOMASA MEDIANTE CATÁLISIS HETEROGÉNEA.	09/09/2020
HISTORIAS DE UN ZOÓLOGO EN EL ANTROPOCENO: SECRETOS REVELADOS POR INSECTOS, PECES Y MAMÍFEROS NEOTROPICALES	09/09/2020
MÚSICA: ARTE, CIENCIA Y MATEMÁTICAS. UN EJEMPLO PRÁCTICO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE INTERDISCIPLINARIO	09/09/2020
LOS PRIMEROS PASOS DE LA FORMACIÓN PLANETARIA	10/09/2020
FABRICACIÓN ADITIVA (IMPRESIÓN 3D) UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA IMPULSAR LA CATÁLISIS DEL SIGLO XXI	10/09/2020
SEGURIDAD RADIOLÓGICA DE LAS PLANTAS GEN-IV	10/09/2020
UNA VERSIÓN DE P-ÁDICA DE LA ECUACIÓN DE EIGEN-SCHUSTER Y SU CONEXIÓN CON LA PARADOJA DE EIGEN	10/09/2020
FLUJOS GEOMÉTRICOS DE G ₂ -ESTRUCTURAS: PROPIEDADES, EJEMPLOS Y PROBLEMAS	10/09/2020

Perfiles de los conferencistas. El contratista deberá disponer de los siguientes perfiles para la ejecución de las conferencias, simposios y talleres.

PERFIL DEL CONFERENCISTA	EXPERIENCIA
Agrónomo, Magíster en Ciencias del Suelo, PhD en Horticultura	5 AÑOS
Médico Veterinario y Zootecnista, Magíster en Zootecnia, Doctor en Zootecnia	5 AÑOS
Médico Veterinario, Esp. Administración Pública, Magíster en Dirección Universitaria, Doctorado y Posdoctorado en Ciencias Políticas	5 AÑOS
Ingeniero Agrónomo, Magíster en Fisiología Vegetal, (c) Doctorado Fisiología Vegetal, Docente, Investigador	3 AÑOS
Posdoctorado laboratorista de suelos y fertilización, conocedor de productividad forestal, fertilización y nutrición	3 AÑOS
Miembro de la Misión de Sabios de Colombia de tecnologías convergentes (Nanotecnología, Biotecnología, Tecnologías de la información y Ciencias cognitivas) e industrias 4.0.	35 AÑOS
Profesor de cátedra de propiedad intelectual en temas de innovación y protección de la biotecnología y gestión regional de la investigación e innovación.	22 AÑOS
Realizador de Cine y Televisión. Asesor para la visibilización de resultados de investigación en instituciones académicas.	6 AÑOS
Economista	30 AÑOS
	5 años



Dr. Matemáticas	
Dr. Filología Inglesa	3 años
Dr. Contabilidad	3 años
Doctorado en Ciencias de la Computación	3 años
Ph.D. Turismo Geografía y recreación	3 años
Dr. Ciencias	3 años
Dr. Gestión y administración de empresas	4 años
Doctor en educación, Magister en educación, Especialista en orientación educativa y desarrollo humano, Psicóloga	13 años
Magister en ingeniería ambiental, Especialista en seguridad y calidad alimentaria, Químico de alimentos	5 años
Maestrante en administración de organizaciones, Administrador de empresas	4 años
Doctor en contabilidad, Magister en administración de empresas, Licenciado en administración de empresas	17 años
Doctor en estudios avanzados en derechos humanos, Máster en derechos fundamentales, Abogado	18 años
Ph.D. y MSc. en Psicobiología (Neurociencia del comportamiento)	20 años
PhD. en Psicología y MSc. en Investigación y Avances en Psicología de la Salud, Evaluación y Tratamiento Psicológico	10 años
PhD. En Estudios sociales de la MSc. en Planeación Socioeconómica y Especialista en Educación	14 años
Tecnólogo. Artista plástico empírico.	10 años
PhD en Epidemiología de enfermedades infecciosas; MSc. en Salud Pública	14 años
Licenciado en música; Especialista en Gerencia educacional.	16 años
Administrador de empresas, Magister en Administración, Doctorado en Ciencias Económicas	5 AÑOS
PhD en Desarrollo Local y Cooperación Internacional. Máster en Dirección y Planificación Turística	5 AÑOS
Doctor en Economía Matemática y Postdoctorado de Excelencia	5 AÑOS
Licenciado en sociología con Maestría en Ciencias con Especialidad en Educación	5 AÑOS
Maestría en artes plásticas	6 años



Uptc[®]

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS

Maestría en comunicación digital	3 años
Magister en Gestión Urbana	5 años
Magister en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	10 años
Especialista en derecho ambiental	5 años
Antropólogo	3 años
Historiador	3 años
Ingeniero Ambiental	3 años
Maestría en Geografía	3 años
Maestría en Educación	6 años
Doctorado en educación	10 años
Doctor en Ciencias Sociales	10 años
Magister en Química	4 años
Magister en Educación	6 años
Mg. en Política Social	6 años
Esp. Educación Física: Entrenamiento	3 años
Profesional en Nutrición y Dietética	3 años
Magister en Educación	6 años
Especialista en Necesidades del aprendizaje	3 años
Magister en Química	5 años
Magister en composición	8 años
Maestría en Bellas artes	8 años



Pedagogo Musical "Honoris Causa"	8 años
Magister en psicología comunitaria	10 años
Doctor Astrofísica	10 años
Doctorado en filosofía	10 años
Mg. en Educación Física	6 años
Consultor Corporativo	10 años
Administrador de Empresas Especialista en Gestión Pública Especialista en Ingeniería de Procesos y Gestión de La Calidad Especialista en Gestión Humana	25 años
Médico. Especialista En Análisis de Datos. Especialista en Administración en Salud. Especialista en Epidemiología. Magister en Salud Pública. Doctorado en Salud Pública	30 años
Magister en Derecho Internacional	10 años
Master en derecho Internacional de la Empresa	5 años
Doctor en Derecho	15 años
Magister en Derecho Comercial	15 años
Post Doctorado en Derecho	15 años
Doctor en Derecho Internacional	20 años
Doctor en Jurisprudencia	20 años
Magister en estudios jurídicos Internacionales	7 años
Abogado	30 años
Especialista en logística comercial	15 años
Doctorado en Ciencias	15 años
Ph.D.Física	2 años
Doctorado Microbiología Agrícola	2 años



Ph.D. Mejoramiento vegetal, genética y biotecnología	2 años
Doctorado en Ciencias	2 años
Ph.D. Química sostenible	2 años
Doctor en ecología	2 años
Doctor Matemáticas	2 años
Doctora Física	2 años
Doctor Química	2 años
Doctora Física	2 años
Doctor en Matemáticas	2 años
Doctor en Matemáticas	2 años

PARÁGRAFO 1º La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las condiciones anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** El servicio se prestará en la fecha y condiciones programadas por el supervisor. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los servicios suministrados, contenidos en el objeto del presente contrato. **d)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **e)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **f)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con



todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD A)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bien suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **H)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **I)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **J)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **k)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de *CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$130.000.000.00)*. **M/CTE**, los cuales la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, contra entrega, según cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, debidamente certificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. Dentro los treinta días siguiente al recibo a satisfacción y factura conforme a los requisitos del estatuto tributario y a la expedición del acta de ejecución. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** El contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **12 días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: *Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 31.1 10 CSF Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RN). Servicios Profesionales CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1096 de 25 de agosto de 2020.* **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse



sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será ZAIDA ZARELY OJEDA PÉREZ o quien haga sus veces persona vinculada con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en calidad de Directores de Investigaciones quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA,



sin perjuicios de las acciones de Ley, **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Solicitud de contratación No 898 de 25 de agosto de 2020. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No 1096 de 25 de agosto de 2020. 3. Propuesta presentada por el contratista 4. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5. Propuesta económica. 6.. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "*de la protección de la información y de los datos*", y/o en la Ley 1581 de 2012 "*Protección de Datos Personales*" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se



puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requerirá Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad y suscripción de acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, siendo el primer (01) día del mes de septiembre de 2020.

LA UNIVERSIDAD,

OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector - Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA:

GILBERTO FORERO

**RL/ ASOCIACION PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**

NIT. 820001517-5

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Reviso: Dr. JAVIER CAMACHO/Asesor Dirección Jurídica
Elaboro: Diana García/Abogada Dirección Jurídica